

## CAPÍTULO II

### PARTE ESPECULATIVA DEL «RATIO», O SEA «DE DELECTU OPINIONUM»

SUMARIO: 1. Disposiciones tomadas antes del P. Aquaviva para la dirección de los ingenios.—2. primeras consultas del P. Aquaviva.—3. Catálogo de proposiciones formado por los autores del *Ratio* en 1586.—4. Otro catálogo de proposiciones enviado a las provincias por el P. Aquaviva en 1592.—5. Importante decreto de la V Congregación General.—6. Dificultades en la inteligencia y aplicación de este decreto.—7. Consultas dirigidas en 1611 por el P. General a las provincias. Respuesta de España.—8. Última resolución de Aquaviva en 1613.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: Las mismas del capítulo anterior, y además las siguientes: 1. *Epistolae P. Salmeronis*.—2. *Castellana. Historia*. I.—3. *De uniformitate et soliditate doctrinas in Societate*.—4. *Decreta et litterae apostolicas pro Sancto Officio*.—5. *Epistolae Gen. Communes ad Provinciales*.

1. Mucho más que en la parte práctica del *Ratio studiorum* hubo de trabajar el P. Claudio en la especulativa, aunque con la pena de no poder llegar a un acuerdo definitivo. Como ya lo indicamos arriba, entendían nuestros Padres por parte especulativa del *Ratio* la dirección intelectual que debía darse a los maestros, para conducirlos por el camino de la verdadera ciencia y preservarlos de los peligros y escollos en que pudieran tropezar. Nuestra Santa Madre Iglesia, como fiel custodio del depósito de la fe, suele tener cuidado de condenar las herejías y errores graves que brotan de vez en cuando entre sus hijos. Pero las familias religiosas, así como en la vida práctica profesan la perfección de la virtud, y no contentas con evitar los pecados mortales, se alejan cuanto pueden de todas las faltas e imperfecciones, así en el orden especulativo no se satisfacen con sólo apartarse de las herejías y errores graves, sino que procuran bienamente la uniformidad de doctrina entre sus individuos, y esto no tanto por interés científico, cuanto por un fin de utilidad práctica. Efectivamente: la diversidad de opiniones puede engendrar fácilmente discordias en las voluntades, y como la unión y caridad fraterna es la niña de los ojos en toda orden religiosa, entiéndese la solicitud con que procuran los Superiores unir las inteligencias, para que no peligre la unión caritativa de los corazones.

Por esto no es maravilla que nuestro Padre San Ignacio escribiese la siguiente regla en sus Constituciones: «En cuanto sea posible, *idem sapiamus, idem dicamus omnes*, conforme al Apóstol, y doctrinas diferentes no se admitan de palabra en sermones, ni lecciones públicas ni por libros... y aun en el juicio de las cosas agibles la diversidad cuanto es posible se evite, que suele ser madre de la discordia y enemiga de la unión de las voluntades» (1). Y, para prevenir con tiempo los conflictos que pudieran surgir en materia de doctrina, dispuso el mismo Santo que al pretendiente de la Compañía se le dirigiese la siguiente pregunta: «Sea demandado, si ha tenido ó tiene algunas opiniones ó conceptos diferentes de los que se tienen comúnmente en la Iglesia y doctores aprobados de ella, y si está aparejado, cuando algún tiempo las tuviese, para remitirse a lo que en la Compañía se determinare que deba sentirse en tales cosas» (2). No intentó nuestro Santo Fundador en esta regla arrogarse la autoridad de definir en materia de fe, como calumniosamente lo interpretaron algunos en el siglo XVI (3); solamente deseaba dar prudente dirección á los ingenios en las opiniones que militan dentro de la ortodoxia. Otra regla importante escribió nuestro Santo Fundador, y la debemos recordar, porque fué como el origen de lo que después se legisló en esta materia. Hablando en la cuarta parte de las Constituciones de los libros que se han de leer, dice así: «En la teología leeráse el Viejo y Nuevo Testamento y la doctrina escolástica de Santo Tomás, y de la positiva escogerse han los que más convienen para nuestra fe.» A esta Constitución añadió el Santo una declaración marginal concebida en estos términos: «También se leerá el Maestro de las sentencias. Pero si por tiempo pareciese que de otro autor se ayudarían más los que estudian, como sería haciéndose alguna summa o libro de teología escolástica que parezca más acomodado á estos tiempos nuestros, con mucho consejo y muy miradas las cosas por las personas tenidas por más aptas en toda la Compañía y con aprobación del Prepósito General de ella, se podrá leer» (4).

No descendió nuestro Padre San Ignacio a otros pormenores en materia de estudios teológicos; y la razón debió de ser, porque en su tiempo no se sentía la necesidad de una dirección más inmediata. En

(1) *Constitutiones*, p. III, c. 1, núm. 18.

(2) *Examen*, c. 3, núm. 11.

(3) Véase el tomo III de esta HISTORIA, pág. 261.

(4) *Constitutiones*, p. IV, c. 14, núm. 1.



aquellos años, aunque había en la Compañía muchos hombres graduados de maestros y doctores, eran muy pocos los jesuitas que regentaban cátedras teológicas, y todavía no apuntaba ningún peligro por la libertad en el opinar. Pero pasaron algunos años, y con la actividad fervorosa que se despertó en nuestros colegios, apuntaron acá y acullá algunas opiniones extravagantes que pusieron en cuidado á nuestros Superiores. San Francisco de Borja hubo de repartir algunas graves amonestaciones a varios colegios, para reprimir algunas demasías en el opinar, y, no contento con esto, juzgó necesario prescribir á todas las provincias algunos principios generales á que debían ajustarse nuestros maestros en la enseñanza de la filosofía y teología. Por Noviembre de 1565 comunicó á las provincias las cinco reglas siguientes:

Primera. «Así en filosofía como en teología, no se defienda ninguna opinión que se oponga a la fe, que la derogue o la favorezca menos.»

Segunda. «Nada se defienda contra los axiomas recibidos por los filósofos, cuales son éstos: sólo hay cuatro elementos; hay solamente cuatro géneros de causas; hay tres principios de las cosas naturales; el fuego es caliente y seco; el aire es húmedo y caliente.»

Tercera. «Nada se defienda contra el parecer comunísimo de los filósofos, como es que los agentes naturales obran sin medios.»

Cuarta. «No se defienda ninguna opinión contra el común sentir de los doctores, sin consultar al Rector o al Prefecto.»

Quinta. «No se introduzca ninguna nueva opinión, ni en teología ni en filosofía, sin consultar al Superior o al Prefecto» (1).

Además de estos cinco principios distribuyó el Santo a las provincias diez y siete proposiciones recogidas por el P. Ledesma, las

(1) 1. «Nulla defendatur opinio quae adversetur, vel deroget vel minus fidei fa-  
veat tam in philosophia quam in theologia.»

2. «Nihil defendatur quod est contra axiomata recepta philosophorum, qualia sunt:  
tantum sunt quatuor elementa, sunt tantum quatuor genera causarum, esse tria prin-  
cipia rerum naturalium, ignis est calidus et siccus, aer humidus et calidus.»

3. «Nihil defendatur contra communissimam philosophorum et theologorum sen-  
tentiam, ut quod agentia naturalia agant sine medio.»

4. «Nulla defendatur opinio contra communem, inconsulto superiore vel prae-  
fecto.»

5. «Nulla nova opinio in theologia vel philosophia introduceatur, inconsulto supe-  
riore.»

Han sido publicadas recientemente estas proposiciones por el P. Javier M. le Bachelet en su obra *Bellarmin avant son Cardinalat*, pág. 501, nota, tomando el texto de dos manuscritos que el autor vió en Roma, *Bibl. Vittorio Emm.*, ms. 3.713 y *Arch. di Stato, Gesuit. Censurae opinionum*, t. I, fol. 1.

cuales encerraban ciertas doctrinas que los Nuestros estaban obligados a defender (1). Y en este punto de prescribir o prohibir proposiciones, se quiso pasar más adelante de lo que sería conveniente. Así, por ejemplo, se cita el parecer del P. Diego Carrillo, que fué Provincial de Castilla de 1565 a 1568, quien deseaba que se pusiese toda la teología distribuída en proposiciones que se debían admitir y en proposiciones que se debían rechazar; repartidas estas proposiciones por libros y tratados, deseaba este Padre presentar la teología como se presenta a los ojos del espectador una farmacia, distribuída en sus frascos artísticamente ordenados. Claro está que este medio pareció una nimiedad excesiva e intolerable; pero al mismo tiempo demuestra la inquietud que empezaron a sentir algunos Superiores, al observar la libertad de algunos maestros en el opinar. En tiempo del P. Mercurián hubo de padecer por esta razón el eximio Doctor Francisco Suárez, que entonces empezaba la gloriosa carrera de su magisterio. Tratábanle algunos de novelero, y fué menester que el gran maestro demostrase, como lo demostró sólidamente, que sus opiniones no eran novedades, sino verdaderos progresos en el conocimiento más profundo de la sagrada teología.

2. Tales fueron los pasos que antes del P. Aquaviva se dieron para dirigir á los Nuestros en la carrera científica. Apenas se empezó a trabajar en el quinto generalato sobre esta cuestión de los estudios, nuestro General pidió ante todo parecer a los más insignes doctores que entonces teníamos en la Compañía. Uno de los primeros consultados fué el célebre P. Alonso Salmerón, a quien no sólo recomendaba la cualidad de docto, sino también la veneración que infundía por haber sido uno de los primeros diez Padres que fundaron nuestra Orden. Con fecha 1 de Setiembre de 1582 respondió Salmerón a la consulta con una carta importante que ha visto ya la luz pública (2). Resumiremos sus principales ideas:

«Ante todo, dice, juzgo que no conviene a la Compañía el escoger un doctor a quien siempre sigamos y en cuyas opiniones y palabras juremos, defendiéndolas siempre *pro aris et focis*. Solamente los libros sagrados están exentos de error; todos los demás autores padecen de vez en cuando alguna debilidad y se deslizan en alguna

(1) Vide *Monumentae paedagogicae S. J.*, pág. 549.

(2) *Epistolae P. Alphonsi Salmeronis*, t. II, pág. 709; entre las obras publicadas por el *Monumenta historica S. J.*, La carta de Salmerón está en latín, y aquí sólo traducimos los párrafos principales, omitiendo algunos ejemplos y particularidades en que se extiende el autor.



opinión menos probable... Entre los autores que han ilustrado la teología en la Iglesia, descuella, sin duda, Santo Tomás, y por esto nuestro P. Ignacio, de santa memoria, encarga que le estudiemos en la teología escolástica. Sin embargo, en algunos puntos difiere del común sentir de los teólogos y tiene opiniones cuya defensa no debe ser obligatoria para nosotros, pues no lo es ni para los mismos dominicos. Prescindiendo de lo que enseña sobre la Concepción de la bienaventurada Virgen María, hay en Santo Tomás algunos puntos importantes que no sé cómo se puedan defender; por ejemplo, lo que escribe sobre la forma de las palabras con que se consagra la sangre de Cristo; lo que dice sobre el matrimonio rato y no consumado, siendo así que lo contrario ha sido practicado por algunos Romanos Pontífices. Esto sin contar lo que habla del matrimonio clandestino, lo cual parece revocado por el Concilio de Trento, y por eso no es bueno para nuestro tiempo. Pudiera proponer algunos otros puntos filosóficos, con los cuales hace Santo Tomás poco sólidas y firmes algunas aseveraciones de la teología... Es verdad que el P. Ignacio dijo en las Constituciones que leyésemos a Santo Tomás, pero no nos dijo que le siguiésemos en todas sus opiniones. Bueno sería que los Provinciales hiciesen todo lo posible para que tuviéramos teólogos eminentes; y si llegase a suceder que alguno escribiese la teología de un modo más claro y excelente que hasta ahora, como parece que lo esperó nuestro P. Ignacio, no deberá desecharse esta ventaja, sino admitirse el nuevo libro con la aprobación del P. General. Por último, opino que no conviene formar ningún catálogo de proposiciones que los Nuestros no deban defender, porque ya se ha intentado este medio y no ha tenido feliz resultado. Si se imponen algunas opiniones, sean muy pocas, porque hay peligro que violentemos el ingenio de los maestros o que parezcamos arrogarnos la autoridad de condenar doctrinas no reprobadas todavía por la Iglesia... Si no podemos llegar a la perfecta unión de doctrina, esforcémonos por acercarnos a ella...» Tal es la prudente respuesta redactada por el P. Salmerón y que dió singular contento al P. Aquaviva, como él mismo se lo manifestó en la respuesta (1).

Otros Padres debieron ser consultados por el quinto General, y suponemos que a una de estas consultas responderá cierto breve

(1) *Epistolae P. Alphonsi Salmeronis*, l. II, pág. 716. Es de advertir, que en el modo de seguir a Santo Tomás convenía con el P. Salmerón enteramente el P. Belarmino, como puede verse leyendo su parecer publicado por Le Bachelet. (*Bellarmin avant son Cardinalat*, pág. 505.)

papel que conservamos del célebre escriuario Juan Maldonado, quien murió en Roma a principios de 1583. Estima el P. Maldonado que Santo Tomás debe ser preferido a todos los autores, si se le considera en el conjunto de la doctrina *totus in toto*; pero observa que algunas opiniones particulares del Santo no pueden ser aceptadas en la Iglesia. Por eso convendría que una comisión de Padres doctos examinase una por una aquellas opiniones del Santo que parecen menos probables y determinase las que debían o no debían admitirse en la Compañía. No conviene resolver este negocio de un golpe, y como quien dice, a carga cerrada. Es necesario considerarlo parte por parte y con mucho detenimiento, pues sería gran yerro tomar un peso que no podamos llevar e imponernos una ley imposible de cumplir (1).

3. Cuando se reunieron los seis Padres escogidos para formar el *Ratio*, atendieron de un modo particular, como se deja entender, a la gran cuestión *de opinionum delectu*. Largamente disputaron sobre este punto. Algún catálogo de opiniones introdujeron, como vimos, en el proyecto de *Ratio* que presentaron al P. General; pero, no satisfechos con aquel breve esfuerzo, juzgaron oportuno recorrer toda la teología, y reunieron un largo catálogo de 597 proposiciones, cuya enseñanza juzgaban que debía ser obligatoria para nuestros maestros.

Este catálogo de proposiciones formado por los Padres de la comisión fué sometido, como el *Ratio* mismo, al examen de las provincias. Fuerte oposición halló en casi todas. Los primeros en impugnarle fueron los maestros del Colegio Romano, entre los cuales descollaban dos que han dejado recuerdo inmortal en la historia de la Compañía y de la Iglesia: el eximio doctor Francisco Suárez, y el futuro Cardenal Roberto Belarmino. También se contaban entre ellos los dos Padres españoles Parra y Pereira. En el largo escrito de 70 páginas que redactaron sobre este negocio (2), empiezan los Padres del Colegio Romano reconociendo y alabando el buen celo de la comisión, que ha procurado, cuanto le ha sido posible, la unión y concordia científica entre los Nuestros; pero declaran desde el principio que el medio excogitado para llegar a este fin les parece claramente desacertado.

A cuatro principios se reducen las razones que presentan para combatir el proyecto de la comisión:

(1) *Documenta de ratione studiorum*, 1583-1613, fol. 447.

(2) Puede verse este escrito en *Documenta de ratione studiorum*, fol. 55.



Primero. En el catálogo de proposiciones se prescriben muchas que son contrarias a Santo Tomás. Llegan a setenta y siete, según Belarmino, las que se apartan del Angélico Doctor.

Segundo. En ese prolijo catálogo de 597 proposiciones, aparecen algunas que no se ve por qué han de ser obligatorias en la Compañía, pues las contrarias son tan probables y autorizadas como ellas.

Tercero. En el conjunto de las proposiciones no se descubre un orden científico ni un cuerpo de doctrina, sino un montón indigesto de afirmaciones sueltas (*dissoluta et confusa rerum congeries*).

Cuarto. Finalmente, no faltan algunas proposiciones que, á juicio de los Padres del Colegio, son simplemente falsas. Todas estas razones las van probando los censores mediante un análisis detenido de las principales aseeriones mandadas por la comisión.

Los Padres de la provincia de Aragón emplearon las primeras 40 páginas de su dictamen en discutir las proposiciones que se prohíben y se mandan defender (1). Entre éstas opinan que se deben suprimir algunas, porque las contrarias parecen más probables; en otras piden que se declare mejor el sentido, porque pueden ser interpretadas siniestramente; por fin, hallan alguna vez ciertas dificultades en conciliar una proposición mandada con otra permitida o prohibida.

Los Padres del colegio de Sevilla se sorprenden un poco de la amplitud que el *Ratio* permite en el opinar. Esperaban algunos que con este libro se atase corto a los ingenios atrevidos y extravagantes, y hallan que se les concede sobrada anchura y libertad (2).

Entre los dictámenes que se escribieron sobre tan delicada materia, merece atención el del P. Bartolomé Pérez de Nueros, Provincial que luego fué de Andalucía y después Asistente de España. Opina este Padre que en la cuestión de *delectu opinionum*, debe procederse con mucha pausa. No es negocio que pueda terminarse luego y como quien dice de un envite. Es indispensable estudiar detenidamente toda la Suma de Santo Tomás; observar las opiniones que corren en las principales universidades y notar en el decurso del tiempo lo que sea más o menos conforme a la fe. Esta labor no la pueden hacer en breve plazo los Padres de la comisión. La habrán de ejecutar los maestros habituales de teología, los cuales, con el tiempo irán avisando al P. General de lo que juzguen oportuno

(1) Véase el tomo *De delectu opinionum*, hacia el medio.

(2) *Ibid.* Paulo post medium.

mandar o prohibir. Le parece arriesgado ponerse a definir muchas proposiciones. Si se definen, sean muy pocas (*paucissimas definiendas*), pues, de lo contrario, hasta vendrá el peligro de que crean que condenamos las opiniones contrarias, como ya lo han dicho algunos Padres dominicos (1).

4. Examinada la multitud de observaciones y dictámenes que de todas partes de la Compañía se habían enviado a Roma, y notando que unos deseaban solamente reglas generales de dirección en los estudios y otros pedían catálogos de proposiciones que se hubieran de defender o rechazar, el P. Aquaviva juzgó necesario tomar un término medio, y hacer algo en ambos sentidos. Cuando hubo terminado la edición del *Ratio* de 1591, aplicóse a redactar la parte especulativa, y ante todo trazó seis reglas sobre la dirección de los estudios, para prevenir a los Nuestros contra las novedades en el opinar. Estas reglas son explicación o ampliación de las que había dado San Francisco de Borja. Recomienda Aquaviva seguir a Santo Tomás, atenerse a las opiniones recibidas, guardarse mucho de novedades, aplicarse a defender la fe y a fomentar la piedad, no entrar por caminos nuevos ni sostener doctrinas desusadas sin haber consultado primero el negocio con los Superiores. Por fin, recomienda darle parte de las observaciones que en esta materia se vayan haciendo. A continuación de estas reglas redactó tres catálogos de proposiciones. El primero, que llamó *definidas*, es decir, que por obligación se habían de defender. Son 87, tomadas de las principales cuestiones de la Suma de Santo Tomás. Tras este catálogo viene otro de 63 que llamó *libres*, es decir, que se podían defender o impugnar; y para que se vea la razón de permitir esta libertad, apunta en cada una algunos autores que las defienden o que las impugnan. Después de estas proposiciones, que directamente se refieren a la teología, añade otro catálogo de 39 acerca de la Sagrada Escritura y de las materias impugnadas modernamente de los herejes, y sobre éstas llama la atención de los maestros, con palabras muy graves, por el peligro que puede correr la fe entre los torbellinos de errores que el protestantismo había desatado en Europa (2).

Antes de comunicar a toda la Compañía este trabajo tomó el

(1) *Documenta de ratione studiorum*, fol. 400.

(2) *Ordinationum communium*, tomus primus, pág. 198. Aquí se ve el trabajo del Padre Aquaviva precedido de la carta circular del 18 de Julio de 1592, que luego traducimos. El proyecto lleva este título: «*Pars speculativa rationis studiorum Societatis.*» Fue publicado este proyecto, sin la carta circular, por el P. Paetler, *Ratio studiorum et In-*



P. Aquaviva una precaución muy oportuna, y fué someterlo al fallo de la Congregación del Santo Oficio. Presentó a los Cardenales los catálogos de proposiciones, y les suplicó humildemente que le advirtiesen si en ellas había algún yerro digno de enmienda. La Sagrada Congregación, observando que en aquellos catálogos se trataba solamente de materias opinables y que no tocaban directamente al dogma y a la moral, creyeron oportuno abstenerse de toda decisión. «Esta Congregación, decían, tiene por objeto condenar los errores contra la fe, pero no decidir cuestiones escolásticas y fallar acerca de meras probabilidades.» Por eso determinó devolver al P. Aquaviva el escrito, tal como le había recibido, sin hacer ninguna mudanza ni proponer observación alguna. Esta resolución la tomó la Sagrada Congregación el día 14 de Mayo de 1592 (1).

Asegurado el P. Aquaviva de que podía proceder con toda libertad, envió su trabajo a las provincias con una carta circular a los Provinciales fechada el 18 de Julio de 1592. Decía así: «Se ha terminado por fin, gracias a Dios, la parte especulativa del *Ratio studiorum* que hasta ahora se deseaba; y después de haberse bien examinado, la enviamos a las provincias. Esperamos que traerá no poca utilidad para lograr en nuestras escuelas la conformidad de la doctrina que tanto nos recomienda nuestro Instituto. Lo que importa es que la reciban todos con igual cuidado y diligencia, y que se apliquen los superiores a ponerla por obra. Aconsejo en cuanto puedo

*stitutiones scholasticae S. J.*, t. III, pág. 21, pero asignándole una fecha falsa, pues creyó el P. Pachtler que era del año 1613. Döllinger y Reusch en su obra *Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. II, pág. 225, publicaron el proyecto con la carta y la fecha verdadera.

(1) «Die XIII Maii 1592. Viso libello seu catalogo inscripto, Deffinitarum et liberarum propositionum in facultate theologica, alias sanctae memoriae Sixto V et postea Gregorio XIV exhibito a R. P. Generali Societatis Jesuitarum ac Illmis. ac Rmis. Cardinalibus generalibus Inquisitoribus de eorumdem Summorum Pontificum mandato praesentato, iidem Illmi. censuerunt, dictum libellum cum suis propositionibus ulteriori examini aut discussioni non esse subjiciendum, nec approbandum aut damnandum, ut pote quod scholae theologorum controversias hujusmodi de praesenti deffinire aut determinare vel graviore censura notare non intendant, sed judicant, dictum libellum, qualem Patres ipsi Societatis exhibuerunt, esse eisdem restituendum, confidentes praedictum Patrem Generalem et Societatis illius Patres, pro ipsorum Instituto publicae utilitatis juvanda ac promovenda, curaturos diligenter, ut ipsorum lectores et scholarum moderatores ubique in sana doctrina perseverent. Interim illos in Domino hortantur, ut provideant, ne dictarum propositionum, tam deffinitarum, ut dicitur, quam liberarum occasione, in scholis et academiis approbatis, et praecipue ubi theologica facultas viget, dissensiones aut controversiae acriores quibus juvenus in partes distrahitur, excitentur, aut jam excitatae duriores aut difficiliores reddantur.» Bibl. Vat. Barberini, 1503. *Decreta et litterae apostolicae pro Sancto Officio.*

a V. R. que así se haga en su provincia, y no permita a los profesores apartarse de esta ley. El tiempo y la experiencia harán que la práctica se facilite y que se sienta la utilidad y provecho que para todos esperamos. Si ocurre alguna cosa que presente dificultad, la oiremos con gusto á su tiempo, pero por esto no queremos que se impida la observación de lo que aquí se prescribe. Nada más debo añadir en esta carta. Me encomiendo en los Santos Sacrificios y oraciones de V. R. Roma, 18 de Julio de 1592» (1).

Esta parte especulativa del *Ratio* se proponía, como la otra, por vía de ensayo a las provincias. Pronto debieron empezar las observaciones y dificultades; pero antes de que se diera ningún nuevo paso en este negocio, ocurrió el gran suceso de la quinta Congregación General, donde se trató seriamente acerca de la cuestión de los estudios. Inútil es decir con cuánto interés miraban los Padres congregados en 1593 la resolución de este importante negocio, pues además del provecho que indudablemente debía reportar a la Compañía, era necesario satisfacer a las quejas y murmuraciones que ya corrían por el mundo contra nuestras opiniones y doctrinas. Habiéndose, pues, nombrado una comisión para estudiar detenidamente esta materia, se resolvieron, por fin, los Padres a establecer diez reglas importantes, que vamos a presentar á nuestros lectores traducidas con la posible fidelidad.

5. «Reglas sobre la elección de opiniones para los teólogos: 1. Sigán nuestros doctores en la teología escolástica la doctrina de Santo Tomás, y no sean promovidos en adelante a las cátedras de teología los que no fueren aficionados a Santo Tomás, y si algunos se hallaren desafectos al Santo o adversos a su doctrina, sean retirados de la enseñanza. Empero, acerca de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María y de la solemnidad de los votos, sigan la opinión que en estos tiempos es más común y recibida entre los teólogos.—2. En el enseñar, pongan primero la mira en defender la fe y fomentar la piedad; por lo cual, en aquellas cuestiones que no trata expreso Santo Tomás, nadie enseñe algo que no concuerde con el sentir de la Iglesia y con las tradiciones aprobadas ó que disminuya de algún modo la firmeza de la sólida piedad. No refuten los Nuestros las razones aun de congruencia, si son recibidas, con las cuales suelen probarse la verdades de la fe, ni excogiten temerariamente otras que no se funden en sólidos y firmes principios.—3. En aquellas cosas en que

(1) *Ord. comm.*, t. I, pág. 198.